



EXP	0628215
DOC	1789819

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
ACUERDO DE CONCEJO N° 024- 2023/MPH

Huacho, 09 de mayo de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de fecha 09.05.2023; Expediente N° 0628215 de fecha 31.03.2023, presentado por JUAN PABLO NAKAMURA CHEEL, con domicilio en Calle José T. García N° 238-int. 1; Proveído N° 00242-2023-GGDS/MPH de fecha 05.04.2023; Informe N° 034-2023-JAAH-SGPV/MPH de fecha 05.04.2023; Informe N° 164-2023-SGPV/MPH de fecha 05.04.2023; Informe N° 525-2023-GGDS/MPH de fecha 10.04.2023; Proveído N°1610-2023-GM/MPH de fecha 13.04.2023; Informe N° 300-2023-OPEPYE/MPH de fecha 14.04.2023; Informe N° 247-2023-OGPPI/MPH de fecha 17.04.2023; Proveído N° 1754-2023-GM/MPH de fecha 20.04.2023; Informe Legal N° 202-2023-OGAJ/MPH de fecha 26.04.2023; Informe N° 178-2023-GM/MPH de fecha 03.05.2023; Proveído N° 413-2023-ALC/MPH de fecha 04.05.2023; Carta N° 0428-2023-SG/MPH de fecha 05.04.2023; Carta N° 006-2023-CPPSESACLP/MPH de fecha 09.05.2023;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 0628215 de fecha 31.03.2023, presentado por JUAN PABLO NAKAMURA CHEEL, solicita apoyo económico, para solventar gastos del tratamiento de sus enfermedades, por no contar con recursos económicos, por cuanto ha sido diagnosticada con Fractura en la columna vertebral, espondilosis Cervical e Hipertrofia prostática grado 3.

Que, mediante Informe N° 034-2023-JAAH-SGPV/MPH de fecha 05.04.2023 la asistente social de la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables, ha verificado la existencia de la necesidad económica del solicitante, así como de la delicada condición de salud que lo aqueja, por padecer Fractura en la columna vertebral, espondilosis Cervical e Hipertrofia prostática grado 3; por lo que la Asistente social concluye por la procedencia del apoyo económico de solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 202-2023-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en el "Artículo 34°.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen OT carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplen esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71° de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".

Que, mediante Informe N° 300-2023-OPEPYE/MPH de fecha 14.04.2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la Certificación Presupuestal para la subvención económica por la suma de S/. 1000.00 soles; en favor de JUAN PABLO NAKAMURA CHEEL para solventar gastos de atención de su enfermedad.

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
825	0034	9001	3999999	5000003	09	7	2.5.3.1.199	1000.00
TOTAL								1000.00



10 MAYO 2023

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023/MPH

- 2 -

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **UNANIME** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUBVENCION ECONOMICA** por la suma de S/1000.00 soles a favor de don **JUAN PABLO NAKAMURA CHEEL**, para solventar parte de los gastos de atención de su enfermedad, de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que genere el cumplimiento del presente acuerdo deberá afectarse en función a la Estructura Funcional Programática del gasto del PIM 2023, conforme ha actualizado la Certificación Presupuesta, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto mediante Informe N° 0288-2023-OPEPYE/MPH de fecha 11.04.2023.

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
825	0034	9001	3999999	5000003	09	7	2.5.3.1.199	1000.00
TOTAL								1000.00

ARTÍCULO TERCERO: DERIVASE LO ACTUADO a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

.....
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Interesado
SALA DE REGIDORES
OPEPYE/OC/OT
OTIC/ARCHIVO